

Ley 4119 - Decreto 3077
DISPONESE LA CONSTRUCCION EDIFICIO, PARA LA SUCURSAL DEL BANCO DE LA
PROVINCIA DE CATAMARCA EN VALLE VIEJO

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Dispónese la construcción de un Edificio, donde funcionará la Sucursal del Banco de la Provincia de Catamarca en el Departamento Valle Viejo.

ARTICULO 2.- La obra se ejecutará en el predio de propiedad del Banco de la Provincia de Catamarca, ubicado en la intersección de las calles Higinio Rizo y Padre Esquiú del citado Departamento.

ARTICULO 3.- La construcción se realizará de acuerdo al plano que figura como anexo 1 y que forma parte de la presente Ley.

ARTICULO 4.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 5.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 17:59:11

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*